CONTRATO Nº 29/2015

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 10/2015
"LOCACION DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE LA SENATUR – ID Nº 295.687"
Suscrito con la Empresa VECTOR Y ASOCIADOS S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de mayo del año dos mil quince, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante **El Locatario**, representado en este acto por el **Sra. MARCELA BACIGALUPO**, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), conforme el Decreto N° 25/2013, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 618.781;con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, por una parte, y por la otra parte la Empresa **VECTOR Y ASOCIADOS S.A.** con **RUC Nº 80009538-3**, domiciliada en la calle Nuestra Señora de la Asunción y Estrella, representada por el **Sr. LUIS FERNANDO DUMOT MARTINEZ**, con Cédula de Identidad Nº 303.987, denominada en adelante **El Locador**, acuerdan en celebrar el presente contrato; de conformidad a la Locación de Inmueble adjudicada por **El Locatario** a través de la Resolución Nº 449/15 del 26 de mayo de 2015, en el marco de la **Locación de Inmueble Determinado N° 10/15 para la "Locación de Estacionamiento para Vehículos de la SENATUR – ID Nº 295.687"**que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

Documentos Integrantes del Contrato:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta Invitación y Anexos; y
c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Primera:

El Locador da en locación a favor del **Locatario** un inmueble de su propiedad, situado en la calle Nuestra Señora de la Asunción y Estrella e individualizado como finca Nº _____, Cta. Cte. Catastral Nº 11-0067-20 distrito de La Encarnación de la ciudad de Asunción, que será destinado para local de Estacionamiento para Vehículos de la SENATUR.----------

Segunda:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los Objetos de gastos específicos 250 "Alquileres y Derechos", objeto del gasto específico 251 "Alquiler de Edificios y Locales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Guaraníes

sesenta y tres millones (Gs 63.000.000) y lo estipulado para el ejercicio fiscal 2016 hasta la suma de Guaraníes noventa y nueve millones (Gs 99.000.000).----------

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 295.687.----------

Tercera:

El presente Contrato es el resultado del Proceso de **Locación de Inmueble Determinado Nº 10/15** convocado por la Dirección de Adquisiciones (U.O.C.) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), según Resolución Nº 315/15 del 20 de abril de 2015.----------

Cuarta:

El precio de locación se fija en la suma mensual de **GUARANIES NUEVE MILLONES (Gs 9.000.000)** IVA Incluido, por 20 (veinte) espacios. Para el efecto el Locador deberá entregar en los primeros días del mes su factura correspondiente al mes vigente, la cual se procesaría en el transcurso del mes.----------

El monto total del presente contrato es de **GUARANIES CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (Gs 162.000.000)** IVA Incluido.----------

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 1145533 en el Banco Regional del **Locador**.-------

Quinta:

El presente Contrato tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses** a partir del día **01 de junio de 2015 hasta el día 1 de diciembre de 2016**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Artículo 10º de Resolución DNCP Nº 458/12 "De Contrataciones Públicas".----------

El presente proceso de locación plurianual fue aprobado por Resolución Nº 315/15 del 20 de abril de 2015. La validez de la Locación de Inmueble Determinado para el Ejercicio Fiscal 2016, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

Sexta:

Conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-------

Séptima:

El Locador se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------

c) Entregar al **Locatario** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **Locatario**.----------

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

El Locatario se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuere imputable.----------

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.----------

Octava:

El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **El Locador**, con la condición de notificar la terminación con treinta días (30) de anticipación conforme lo dispuesto en el Artículo 45º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Novena:

El Locatario no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **Locador**.----------

Décima:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **Locatario**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **Locador**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **El Locatario** imputar a cuenta del precio de la locación. Si **El Locador** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **Locatario** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

Décima Primera:

El Locatario no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendando sin autorización escrita previa del **Locador**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **Locador**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **Locatario** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **Locatario** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **Locatario** y no darán derecho al **Locador** para exigir resarcimiento alguno.----------

Décima Segunda:

El Locatario se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Décima Tercera:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Artículo 85º de la Ley Nº 2051/03 y el Artículo 123º del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante

la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo de 2015.----------

Sr. LUIS FERNANDO DUMOT MARTINEZ
Propietario
VECTOR Y ASOCIADOS S.A.
LOCADOR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ORIGINAL
ASUNCIÓN

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR
LOCATARIO